

RESOLUCIÓN No. 1640
(1 de julio de 2025)

Mediante la cual se modifica parcialmente el articulado de la Resolución 2653 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Cajicá para la vigencia 2025".

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE OTRAS RENTAS DE CAJICÁ", artículos 2,3,5,8,9,49,96,367,368 y 369, el Acuerdo 011 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE OTRAS RENTAS DE CAJICA (ACUERDO 012 DE 2020)", artículo 34, el Decreto Municipal 149 de 2021 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO-CARTERA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ (CUNDINAMARCA)" y el Decreto 624 de 1989 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 95 numeral 9º reconoce derechos y libertades de los ciudadanos, así mismo las implicaciones en razón a las responsabilidades que estos deben asumir "(...) Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estatuto dentro de conceptos de justicia y equidad (...)".
2. Que el artículo 193 de la Ley 1607 de 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.", determina quienes son responsables del pago de los tributos.
3. Que, en ejercicio de sus facultades legales, establecidas en los artículos 2,3,5,8,9,49,96,367,368 y 369 del Estatuto tributario y de otras Rentas del Municipio de Cajicá – Acuerdo 012 de 2020, la Administración Municipal expidió la Resolución 2653 del 18 de diciembre de 2024, con la cual se fijó el calendario tributario para la vigencia fiscal 2025 en el Municipio de Cajicá.
4. Que los contribuyentes del Municipio han manifestado en la ventanilla de atención al usuario de esta Secretaría, que las plataformas destinadas para la liquidación del impuesto predial y el impuesto de industria y comercio y sus complementarios, durante la última semana del mes de junio, ha presentado fallas que no permiten la presentación y pago oportuno de los impuestos.
5. Expuesto lo anterior, se hace necesario ampliar las fechas de presentación y pago de los impuestos sin el cobro de intereses hasta el próximo once (11) de julio de 2025.
6. En consecuencia, se hace necesario modificar el literal a, b y c del artículo 1º, artículos 5º y 6º de la Resolución 2653 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Cajicá para la vigencia 2025".

En mérito de lo ya expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFÍQUESE el literal a, b y c del artículo 1º, de la Resolución 2653 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Cajicá para la vigencia 2025", el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) Artículo 1. PRESENTACIÓN DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establecer como formato habilitado para presentar la declaración anual el formulario establecido por la Secretaría de Hacienda, el que se establece a través de la Página LIGIIC, y se estipula como fecha límite de presentación de la declaración anual del Impuesto de industria y comercio y sus complementarios para la vigencia 2025 (período gravable 2024), las siguientes:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



a.-) Personas Jurídicas y Personas Naturales responsables de IVA con ingresos máximos hasta 24.788 UVT: Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, en las fechas que se mencionan a continuación:

DESCUENTO PERÍODO 2024	FECHA DE PAGO (Hasta el)
5 %	03 de junio de 2025
SIN DESCUENTO	11 de julio de 2025

b.-) Personas Naturales y sucesiones Ilíquidas NO responsables de IVA. Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, en las fechas que se mencionan a continuación:

DESCUENTO PERÍODO 2024	FECHA DE PAGO (Hasta el)
15%	31 de marzo de 2025.
10%	03 de junio de 2025.
SIN DESCUENTO	11 de julio de 2025.

c.-) Personas Jurídicas y Personas Naturales responsables de IVA con ingresos superiores a 24.788 UVT: Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, en las fechas que se mencionan a continuación:

DESCUENTO PERÍODO 2024	FECHA DE PAGO (Hasta el)
SIN DESCUENTO	11 de julio de 2025

(...)"

ARTÍCULO 2º. MODIFÍQUESE el artículo 5º, de la Resolución 2653 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Cajicá para la vigencia 2025", el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO 5º.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La fecha Límite para el pago del Impuesto Predial Unificado, serán en las fechas que se mencionan a continuación;

DESCUENTO POR EL PERÍODO 2025	FECHA LLÍMITE PARA EL PAGO (hasta el)
15%	30 de abril de 2025
10%	30 de mayo de 2025
SIN DESCUENTO	11 de julio de 2025

Parágrafo 1. Para aplicar al descuento decretado en el presente artículo, es necesario encontrarse al día en pagos de Impuesto Predial Unificado por los períodos gravables anteriores al 2025, para lo cual el sistema de información realizará dicha verificación.

Parágrafo 2. A partir del doce (12) de julio de 2025, se causarán intereses moratorios. (...)"

ARTICULO 3º. MODIFÍQUESE el artículo 6º, de la Resolución 2653 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Cajicá para la vigencia 2025", el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO 6.- SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS. Establecer el pago por cuotas en materia de Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2025 y para el Impuesto de Industria y Comercio periodo 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- El acceso al presente mecanismo de pago por cuotas, NO contemplan los descuentos por pronto pago, se cancelará el valor total a pagar o el valor liquidado por el contribuyente, es decir, no son acumulables. Se podrá solicitar únicamente hasta el once (11) de julio de 2025, con fechas de pago, máximo hasta el día 30 de cada mes de la presente vigencia.

Los montos susceptibles de acogerse al sistema deberán ser superiores al valor a pagar y/o liquidados a partir de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000).

2.- Los contribuyentes deberán acogerse mediante formulario determinado por la Secretaría de Hacienda.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA

3.- Las cuotas fijadas para el impuesto predial, se establecerán desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2025.

4.- Para el Impuesto de Industria y Comercio, se establecerán desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre de 2025.

5.- Únicamente se aplica el presente sistema alternativo de pagos por cuotas para el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio.

6.-En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Secretaría de hacienda podrá decretar la terminación de dicho pago al contribuyente, se causarán intereses moratorios correspondientes en el caso de Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio respectivamente, hasta la fecha de la cancelación del excedente. (...)."

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición, dejando vigentes y sin sufrir ninguna modificación los demás términos, condiciones, obligaciones y disposiciones originales contenidas en la Resolución 2653 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Cajicá para la vigencia 2025".

ARTÍCULO 5º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN. Ordénese publicar el presente acto administrativo a través del medio más expedito, página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá <https://cajica.gov.co> conforme lo expuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, al primer (01) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	María Elizabeth Cortés P.		Profesional Universitario – Dirección de Rentas y Cobro Coactivo – Secretaría de Hacienda
Revisó	Andrés Felipe Ramírez Giraldo		Abogado Adscrito a la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo – Secretaría de Hacienda
Aprobó	José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

